



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORPORACIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BOSCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Conste por el presente Convenio Marco que celebran:

De una parte, Corporación Educativa San Juan Bosco con RUC. N° 20133746278, debidamente representado por su Gerente General, Miguel Ángel Salazar Loayza, identificado con DNI N° 07826812, con domicilio legal en el Jr. Cuzco N° 779 - Huancayo Junín; a quien se le denominará **EMPRESA**. Y de la otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ a quien en adelante se denominará **UNCP**, con RUC N° 20145561095, representada por su Rector Dr. Moisés Ronald Vázquez Caicedo Ayras, identificado con DNI N° 07919052 en virtud de haber sido elegido y debidamente autorizado con Resolución N° 011-2015-AUT-UNCP, fijando su domicilio legal en la Avenida Mariscal Castilla N° 3909 - 4089 El Tambo, Huancayo, Junín. Deciden libre y voluntariamente suscribir el Convenio Interinstitucional que se expresa en las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- a) La Empresa, es una Sociedad Anónima Cerrada, debidamente inscrita en los Registros Públicos de Huancayo, que tiene por objeto brindar los servicios de educación básica regular en los niveles de Inicial, Primaria y Secundaria, dirigido a niños y niñas desde los 3 años hasta los 16 años.
- b) La UNCP es persona jurídica de Derecho Público, oficializada por Decreto Supremo N° 046 de fecha 16 de diciembre de 1959 y con la denominación de Universidad Nacional del Centro del Perú mediante Ley N° 13827 del 02 de enero de 1962, se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria 30220, y sus normas internas Estatuto y Reglamentos. Tiene como funciones: la formación profesional; la investigación, la extensión cultural y proyección social; la educación continua y contribución al desarrollo humano.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio, consiste en realizar descuentos para los hijos de los trabajadores administrativos y docentes de toda la universidad que están en edad escolar (Inicial, Primaria y Secundaria), a fin de contribuir al desarrollo personal y educativo, en las cuales la Empresa, publicitará materiales informativos y otras actividades dirigidas a todos los trabajadores de la universidad.

#### Precio Normal.

Nivel	Inicial	Primaria	Secundaria
Cuota de ingreso	S/. 700.00	S/. 900.00	S/. 900.00
Matrícula	S/. 400.00	S/. 450.00	S/. 450.00
Pensión	S/. 400.00	S/. 450.00	S/. 450.00
Número de pensiones	10	10	10



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ  
RECTORADO**



**Precio por Convenio**

	Inicial	Primaria	Secundaria
Cuota de Ingreso	S/. 500	S/. 700	S/. 700
Matricula pensión	S/. 370	S/. 420	S/. 420

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES**

La Empresa es el encargado de la formación integral del educando permitiendo desarrollar sus diferentes capacidades, actitudes y valores, velando por el buen trato y la convivencia sin discriminación.

La Universidad brindará el acceso al campus universitario con la finalidad de dar a conocer tanto a las facultades como a las oficinas administrativas de dicho convenio a favor de sus colaboradores.

El convenio no generará obligación económica o de cualquier naturaleza con la Empresa.

**CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y RESOLUCION DEL CONVENIO**

La duración del convenio será a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiendo ser cancelado, renovado o ampliado por mutuo acuerdo de las partes.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LAS NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES**

Cualesquiera notificaciones y comunicaciones que puedan y deban ser realizadas por y entre las partes, en relación con el presente convenio se harán por escrito y podrán ser: (I) Entregadas personalmente por cualquier representante de las partes con el debido papel membretado institucional y (II) Enviadas por correo.

**CLÁUSULA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las partes declaran celebrar el presente convenio según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que en caso de producirse alguna controversia o reclamo entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiraron el presente convenio.

En caso de no encontrar la solución a las controversias que puedan suscitarse entre la EMPRESA y la UNIVERSIDAD automáticamente se resuelve el convenio.

La universidad se exime de toda responsabilidad ante cualquier observación, reclamo, discrepancia, etc., de parte del personal de la UNCP que haga uso del servicio educativo de la EMPRESA.

Estando de acuerdo en lo estipulado, el Gerente General de la Corporación Educativa San Juan Bosco (Empresa) y el Rector de la Universidad Nacional del centro del Perú (Universidad), suscriben el presente convenio en tres (03) ejemplares de igual valor, a los 22 días del mes de diciembre del 2018.



**Miguel Ángel Salazar Loayza**  
Gerente General  
C.E. SAN JUAN BOSCO



**Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayra**  
Rector  
Universidad Nacional del Centro del Perú